

**SESIONES EXTRAORDINARIAS****2016****ORDEN DEL DÍA N° 1127****Impreso el día 6 de diciembre de 2016**

Término del artículo 113: 19 de diciembre de 2016

**COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA  
REVISORA DE CUENTAS**

**SUMARIO:** **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe referido a los estados financieros correspondientes al “Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos en Municipios Turísticos - Subprogramas 1”, contrato de préstamo 1.868/OC-AR BID. (148-S.-2016.)

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2016.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

**Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe referido a los estados financieros correspondientes al “Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos en Municipios Turísticos - Subprograma 1”, contrato de préstamo 1.868/OC-AR BID.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

FEDERICO PINEDO.  
*Juan P. Tunessi.*

**FUNDAMENTOS**

La Auditoría General de la Nación (AGN) efectuó un informe, aprobado por la resolución AGN 51/14, referido a los estados financieros (EEFF) del ejercicio 6 finalizado el 31/12/13, correspondientes al “Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos en Municipios Turísticos - Subprograma 1”, financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 1.868/OC-AR, suscrito el 6/11/2007 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). La ejecución del programa es llevada a cabo por el Ministerio de Turismo de la Nación.

Las tareas de campo se desarrollaron desde el 25/9/13 al 27/12/13 y entre el 24/3/14 y el 25/4/14.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que:

1. De las partidas correspondientes a lo pagado en forma directa por la tesorería del ministerio, según lo informado por el SAF, no se incluyen como aporte local del ejercicio \$ 348.817,59. Este importe se suma a las diferencias no conciliadas ni subsanadas por el proyecto ya informadas en los ejercicios 2009 (\$ 189.283,53), 2011 (\$ 289.340,92) y 2012 (\$758.422,85, en este caso contabilizados por el programa y no informados por el SAF como pagos del período). Según lo manifestado por el proyecto estas partidas corresponderían a otro programa ejecutado por la misma unidad, pero no se tuvo a la vista evidencia de conciliación alguna ni de reclamos cursados al SAF.

2. Se constataron diferencias no subsanadas entre el movimiento del ejercicio del estado de inversiones en u\$s y los registros contables, ocasionadas por diferencias en la valuación contable respecto de lo informado al banco:

Categoría	Diferencia de valuación u\$s
<b>Administración y supervisión</b>	<b>7.526,91</b>
BID	7.303,01
Local	223,90
<b>Costos directos</b>	<b>208.905,84</b>
BID	154.834,21
Local	54.071,63

A su vez, la diferencia no conciliada en los valores acumulados entre el estado de inversiones y el balance en u\$s asciende a u\$s 425.102,85. La subvaluación contable se origina por utilizar contablemente un tipo de cambio distinto (próximo al momento del devengamiento de las facturas) al utilizado para la valuación de las partidas incluidas en el estado de inversiones en cumplimiento de las normas del banco. Por otra parte, se constató que a pesar de contar con el sistema UEPEX que está desarrollado para contabilidad biomonetaria, el proyecto no efectúa el seguimiento ni la conciliación de sus registros en dólares.

3. Respecto de la valuación en pesos de los orígenes BID, se determinó una subvaluación de \$142.694,28 al tipo de cambio del BCRA, como consecuencia de haber utilizado la fecha valor del BID y no la de efectiva recepción de los fondos en la cuenta especial.

En opinión de la AGN, excepto por lo señalado en el punto “Aclaraciones previas”, los estados financieros e información complementaria, en sus aspectos significativos exponen razonablemente la situación financiera del “Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos en Municipios Turísticos - Subprograma 1” al 31/12/13, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contables usuales y con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 1.868/OC-AR de fecha 6/11/2007.

Asimismo, la AGN informa las siguientes cuestiones:

1. No se subsanaron los incumplimientos a los convenios de adhesión suscritos entre el Ministerio de Turismo y los municipios de: Villa La Angostura y Villa Traful y de Junín de los Andes.

2. No está adecuadamente sustentado en el expediente de la LPN 11/11 que la firma seleccionada cumpla con los criterios mínimos de calificación del punto 5.5 del pliego.

3. Los saldos a aplicar BID y local acumulados no corresponden exclusivamente a las diferencias entre ingresos y egresos por fuente aludidas en los apartados anteriores porque están afectados por diferencias de cambio, las cuales están incluidas como orígenes bajo

el concepto de otros aportes y no se exponen separadamente como “Saldo a aplicar otros aportes”.

4. En el cuadro resumen por fuente del estado de la cuenta especial, los u\$s 93.727,20 del resultado por tenencia se exponen erróneamente en el Haber.

La auditoría eleva un memorando a la Dirección del programa. En el mismo, formulan las siguientes observaciones:

Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas

1. Disponibilidades y control interno.

La AGN señala que:

1.1. Los gastos bancarios continúan contabilizándose con atraso.

1.2. De las partidas correspondientes a lo pagado en forma directa por la tesorería del ministerio, según lo informado por el SAF, no se incluyen como aporte local del ejercicio \$348.817,59. Este importe se suma a las diferencias no conciliadas ni subsanadas por el Proyecto ya informadas en los ejercicios 2009 (\$ 189.283,53), 2011 (\$ 289.340,92) y 2012 (\$ 758.422,85 en este caso contabilizados por el programa y no informados por el SAF como pagos del período).

2. Obras.

2.1. LPN 10/11 Proyecto de Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos en las localidades de Villa Traful y Villa La Angostura (monto pagado en el ejercicio: \$ 11.073.587,27/u\$s 2.121.940,34). La AGN observa que:

1. En el expediente analizado no existe constancia de que a la fecha se haya realizado el traspaso de dominio al Municipio de Villa Traful, del terreno donde se emplaza la obra, ni la autorización de Parques Nacionales a la provincia para la cesión del mismo, según se requiere por lo establecido en el contrato de comodato suscrito entre ambos, tal como se había informado en el informe de auditoría del ejercicio anterior.

2. Los certificados 12 y 13 tenidos a la vista no se encontraban firmados por el supervisor de obra.

3. Los recibos están confeccionados por el neto de retenciones y no por el total facturado.

4. La resolución que aprueba la extensión del plazo de obra es emitida con posterioridad a su vencimiento.

2.2. LPN 11/11 Proyecto de Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos en la localidad de El Bolsón, provincia de Río Negro, etapa II (monto pagado en el ejercicio: \$ 5.307.665,81/u\$s 1.027.644,23). La AGN señala que se imparte la orden de comenzar los trabajos sin contar con el acto administrativo que aprueba el contrato. La resolución aprobatoria 185 se firma 49 días después de dicha orden.

2.3. Obra Junín de los Andes. La AGN señala que:

1. A la fecha el municipio no ha solucionado el conflicto con el Ejército Argentino respecto de la propiedad del área sobre la que fue construido el acceso a

la planta ni se acordó la servidumbre de paso tal como fuera observado en el ejercicio anterior.

### 3. Control de ejecución.

La AGN observa que:

3.1. Subejecución. A 11 meses de la fecha establecida para la finalización del plazo de desembolsos, la inversión acumulada sólo ha alcanzado el 61,29 % de la matriz del programa para el Subprograma I, representando la actividad del período un incremento respecto del ejercicio anterior del 12,74 %.

Observaciones del ejercicio

#### 1. Disponibilidades, registros y control interno.

La AGN señala en este punto que:

1.1. Se verificó que el saldo al inicio en u\$s de las cuentas 2.1.2.1.00.00 y 2.1.2.2.00.00 Proveedores de Bienes y Servicios a Pagar y Honorarios a Pagar respectivamente, no se corresponden con el saldo al inicio convertido a tipo de cambio (TC) de cierre del ejercicio anterior. A su vez por distorsiones entre el TC de fecha de generación de la obligación y el de la fecha de cancelación del saldo en lugar de ser acreedor es deudor y se va incrementando con cada cancelación.

1.2. No se tuvo evidencia física de la mayoría de los cheques incluidos el listado de cheques anulados emitido por UEPEX, ya que sólo algunos fueron adjuntados a las chequeras.

1.3. Según la respuesta emitida por el Banco de la Nación Argentina, no se ha actualizado la lista de firmantes autorizados, razón por la cual se incluyen aún personas que ya no pertenecen al proyecto.

#### 2. Obras.

2.1. LPN 10/11 Proyecto de Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos en las localidades de Villa Trafal y Villa La Angostura (monto pagado en el ejercicio: \$ 11.073.587,27/u\$s 2.121.940,34).

La AGN informa que se solicitaron y en algunos casos realizaron demasías y economías, así como también tareas por las que se reclama mayor volumen de obra, sin que se haya tenido a la vista la adenda al contrato, el respectivo acto administrativo, ni la previa aprobación por parte del banco. En lo que respecta al mayor volumen de obra, la AGN aclara que en caso de que el proyecto original tuviera tan significativos errores de medición, la empresa debió haber realizado la consulta previa a la presentación de su oferta luego de cumplir con su visita obligatoria al sitio de obras, a fin de no reclamar mayores costos. A su vez, a la fecha del informe no se han efectivizado los pagos por estos adicionales que totalizan \$ 868.690,79 y no se ha realizado la transferencia de la obra, de acuerdo a la respuesta brindada por el proyecto.

2.2. LPN 11/11 Proyecto de Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos en la localidad de El Bolsón, provincia de Río Negro - etapa II (monto pagado en el ejercicio: \$ 5.307.665,81/u\$s 1.027.644,23).

La AGN observa que:

2.2.1. No se tuvo constancia de: la publicación de la convocatoria, los documentos de la licitación, el acta de apertura y el informe de evaluación en el portal único electrónico de libre acceso aceptable para el Banco, según lo establecido en capítulo IV cláusula 4.01 b) i 4) de las Estipulaciones Especiales. No consta la publicación en el Boletín Oficial y la correspondiente en un diario, adjuntada en el expediente, está en fotocopia simple.

2.2.2. No se pudo establecer cuál fue el medio masivo de difusión en el que se publicó el cambio de fecha de la apertura, que por circular aclaratoria sin consulta 2 se notificó a las empresas que hasta ese momento habían adquirido pliego, ya que el adjudicatario, que no estaba entre éstas, adquiere el pliego con posterioridad a la fecha inicial de apertura.

2.2.3. No se tuvo evidencia de que se haya solicitado la no objeción al BID para ampliar el plazo de mantenimiento de ofertas por más de 4 semanas según lo establecido en la cláusula 2 d) de las normas de adquisiciones. A su vez, no existe constancia de solicitud de mantenimiento del plazo de oferta al resto de los oferentes, sólo se envía a la empresa preadjudicada.

2.2.4. No está adecuadamente sustentado en el expediente que la firma seleccionada cumpla con los criterios mínimos de calificación del punto 5.5 del pliego, ya que:

a) No obstante indicar en la información para la calificación valores de facturación que exceden el mínimo requerido, las cifras expuestas no especifican el valor que corresponde a construcción de obras, ya que de acuerdo a los estatutos y actas modificatorias suministrados, el objeto social no incluye esta actividad y se trata de una empresa prestadora de servicios cuya actividad declarada en AFIP es la fabricación de productos químicos. Por otra parte, los valores indicados no se corresponden con los balances presentados.

b) El detalle de obras similares presentado no cumple con el requisito de que al menos 2 de las 3 obras demuestren la experiencia en la construcción integral de Centros Ambientales de Disposición Final de Residuos. En todos los casos, indica como tareas realizadas movimiento de suelos, extracción de suelos contaminados y reposición de suelos.

c) En lo que respecta al personal clave, de acuerdo a los currículos presentados, el representante técnico, no obstante contar con amplia experiencia en ingeniería ambiental, no respalda el contar con al menos 3 años de experiencia como administrador de obras.

Por otra parte, respecto del jefe de obra designado, como experiencia en actividades afines, indica ser responsable técnico de la empresa, cuya actividad es incineración y reciclado de residuos, no acreditando su participación en obras de construcción.

2.2.5. La solicitud al Banco de una ampliación de plazo de obra por 44 días es enviada una vez vencido el plazo de obra cuya aprobación se estaba solicitando, incumpliendo lo establecido en las normas del Banco.

Asimismo, existe otro pedido de no objeción que se realiza una vez vencido el plazo prorrogado.

2.2.6. De acuerdo a la documentación tenida a la vista, no se pudo establecer cuál es la vigencia de las pólizas de todo riesgo, construcción y de responsabilidad civil suministradas por el adjudicatario ni si se presentaron las que cubren los períodos de ampliación del plazo de obra.

### 3. Consultores nacionales.

La AGN indica que el contrato y el acto administrativo aprobatorio del mismo son emitidos con posterioridad al inicio de las tareas del consultor, a su vez la fecha de inicio de actividades consignada en el contrato es anterior a la de su firma. Asimismo, las autorizaciones de pago no estaban firmadas por el consultor en el campo reservado para ese fin.

El órgano de control realiza recomendaciones a fin contribuir al mejoramiento de los sistemas de información y control existentes.

*Pablo G. González. – José M. Á. Mayans.  
– Eric Calcagno y Maillmann. – José M.  
Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Julio  
R. Solanas. – Juan M. Abal Medina. –  
Miguel Á. Pichetto.*

## ANTECEDENTES

1

### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-92/14, mediante el cual la Auditoría General de la Nación (AGN) comunica resolución 51/14, aprobando el informe de auditoría sobre los estados financieros por

el ejercicio 6, finalizado el 31/12/13, correspondiente al Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos en Municipios Turísticos - Subprograma 1, contrato de préstamo 1.868/OC-AR BID; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe referido a los estados financieros correspondientes al Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos en Municipios Turísticos - Subprograma 1, contrato de préstamo 1.868/OC-AR BID.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.\*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 7 de mayo de 2015.

*Pablo G. González. – José M. Á. Mayans.  
– Eric Calcagno y Maillmann. – José M.  
Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Julio  
R. Solanas. – Juan M. Abal Medina. –  
Miguel Á. Pichetto.*

2

Ver expediente 148-S.-2016.

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.